

**NORMATIVA REGULADORA DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS  
COMPLEMENTARIOS PREVIOS A LA HOMOLOGACIÓN  
DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, regula las condiciones de homologación y convalidación de títulos de estudios extranjeros de educación superior, derogando la anterior normativa contenida en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero.

En el artículo 17 del Real Decreto vigente, se establecen los distintos mecanismos previstos para salvar las carencias detectadas por el Ministerio de Educación en la formación acreditada para la obtención del título extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación. Estos mecanismos a superar se denominan requisitos formativos complementarios.

Los requisitos formativos complementarios podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o, en la asistencia a cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas. Los criterios generales para la determinación y realización de estos requisitos se establecen en la Orden de 11 de mayo de 2006, del Ministerio de Educación y Ciencia, actual Ministerio de Educación.

Los Comités Técnicos determinarán, en cada informe, la forma o formas a través de las cuales podrán realizarse los requisitos formativos complementarios a cuya superación quede condicionada la homologación del título, siendo el interesado el que elegirá libremente tanto la opción deseada como la Universidad española implicada en la canalización de la misma.

Sobre la base de las disposiciones citadas, el objetivo de la presente normativa es desarrollar los criterios que han de regir los mecanismos implementados en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Pablo de Olavide, conducentes a superar los requisitos formativos complementarios. Dichos mecanismos son la realización de la prueba de aptitud y la asistencia a cursos tutelados. Del resto de mecanismos establecidos en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, realización de un periodo de prácticas o un proyecto, se estará a lo que se disponga con carácter general por los órganos competentes de la Universidad Pablo de Olavide.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Requisitos para concurrir a la prueba de aptitud o al curso tutelado**

Los interesados que elijan realizar la prueba de aptitud o el curso tutelado en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Pablo de Olavide, atendiendo al plazo de superación establecido en el artículo 6 de la citada Orden Ministerial de 11 de mayo de 2006, modificado en la D.A. octava del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberán presentar la correspondiente solicitud en el Área de Gestión Académica, en la que se indicarán las materias sobre las que se desea su evaluación.

Asimismo se deberá abonar la correspondiente tasa, que dará derecho, en el caso de la prueba de aptitud, a concurrir a una de las dos convocatorias previstas para cada curso académico y, en el caso del curso tutelado, a la asistencia y evaluación del mismo.

#### **Artículo 2.- Tribunal calificador**

##### **2.1. Composición**

- El Tribunal encargado de evaluar Los requisitos formativos complementarios estará constituido por cinco profesores doctores pertenecientes a aquellas áreas de conocimiento a las que se encuentren vinculadas las materias troncales del título solicitado. Cada miembro pertenecerá a un área diferente, siempre que el número de las que correspondan a las materias troncales objeto de la prueba sea igual o superior a cinco. Si no se alcanzase esa cifra podrá haber, como máximo, dos miembros del mismo área en el Tribunal.
- La composición del Tribunal será aprobada en Junta de Centro para cada curso académico.

##### **2.2. Funcionamiento**

- El Tribunal se constituirá finalizado el plazo de inscripción para la realización del curso o de la prueba, estando presidido por el profesor de superior nivel académico y mayor antigüedad en el empleo.
- Actuará como Secretario el profesor de menor antigüedad.
- Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

#### **Artículo 3.- Publicidad de las calificaciones y reclamaciones**

- Una vez concluida la prueba de aptitud o el curso tutelado, el Tribunal calificador, previo informe de cada una de las áreas de conocimiento afectadas, hará pública una relación nominal con las calificaciones obtenidas por los interesados, que se expresarán en términos de “apto” o “no apto”.

- Las reclamaciones contra las calificaciones propuestas se realizarán por el procedimiento general previsto en los Estatutos y las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Pablo de Olavide para sus estudiantes.
- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal calificador procederá a la firma del acta oficial conteniendo las calificaciones definitivas de los interesados, la cual será remitida al Área de Gestión Académica.

#### **Artículo 4.- Emisión de certificados**

En caso de que se concluya la completa y definitiva superación de los requisitos formativos complementarios en el Decanato de Ciencias Empresariales de la Universidad Pablo de Olavide, el Área de Gestión Académica expedirá a favor del interesado, previo abono de la tasa correspondiente, el certificado acreditativo. Éste deberá acreditar ante la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación, mediante dicho certificado, la superación de los requisitos formativos complementarios, como requisito previo a la expedición de la credencial de homologación.

Asimismo, en los casos en que los interesados hayan superado alguna de las materias que se exigen en la resolución, el Área de Gestión Académica emitirá, previa solicitud y pago de su correspondiente tasa, los certificados en los que consten las materias superadas.

## **CAPÍTULO II**

### **NORMAS RELATIVAS A LA PRUEBA DE APTITUD**

#### **Artículo 5.- Naturaleza y alcance de la prueba**

La prueba consistirá en la realización de un examen escrito sobre los conocimientos académicos del solicitante referidos a los contenidos formativos comunes respecto de los que por parte de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación se hayan identificado deficiencias formativas.

El contenido de la prueba abarcará todas las asignaturas en las que se organicen los contenidos formativos comunes que se mencionen en la resolución del Ministerio de Educación que exija la prueba de aptitud, de conformidad con el Plan de Estudios conducente a la obtención de cualquiera de los títulos españoles a que se refiera la resolución y que se encuentren adscritos a la Facultad de Ciencias Empresariales.

#### **Artículo 6.- Convocatorias**

La prueba de aptitud tendrá lugar dos veces al año, coincidiendo con las convocatorias ordinarias oficiales de julio y septiembre, siempre que existan solicitudes al respecto. La fecha de realización de la misma se hará pública en los tabloneros de anuncios oficiales y

en la página web de la Facultad de Ciencias Empresariales con una antelación de, al menos, treinta días naturales a la fecha de inicio.

En dicha convocatoria se especificarán los días, horas y lugar de celebración de la prueba, así como el tiempo de realización previsto para el examen correspondiente a cada asignatura y, en su caso, los textos y materiales que pueden utilizarse en la realización de cada uno de ellos. En la convocatoria se indicará, igualmente, el plazo en el que se harán públicas las calificaciones de las materias que integran la prueba.

## **Artículo 7.- Programas de las asignaturas**

### 7.1. Comunicación de los programas

Al inicio de cada curso académico las áreas de conocimiento que tengan a su cargo asignaturas troncales de los planes de estudio vigentes en la Facultad de Ciencias Empresariales, remitirán al Decanato un programa a los efectos de la prueba de aptitud, el cual estará a disposición de los posibles interesados. No obstante, si algún área no estimase necesario introducir modificaciones con relación al programa fijado para el curso anterior, será suficiente con que así lo comunique al Decanato.

Estos programas serán publicados en la página web del Decanato de Ciencias Empresariales de la Universidad Pablo de Olavide.

### 7.2. Contenido de los programas

La elaboración de los programas a efectos de la prueba de aptitud corresponderá exclusivamente a cada área de conocimiento, aunque teniendo en cuenta las directrices generales siguientes:

- Cada área de conocimiento elaborará un programa único por titulación, comprensivo, en su caso, de la totalidad de las asignaturas (de primer y segundo ciclo) en que se organice la correspondiente materia troncal en el plan de estudios de que se trate.
- La extensión máxima del programa será de 15 temas.
- La selección del temario se limitará a aquellos aspectos esenciales más directamente relacionados con el Derecho positivo español en la materia.
- El programa incluirá una indicación sobre la bibliografía básica para la preparación de la materia.

## **Artículo 8.- Realización de la prueba de aptitud**

### 8.1. Tipo de examen

- El examen será escrito y versará sobre el contenido de todas las materias que constituyan el objeto de la prueba de aptitud.
- Cada área de conocimiento comunicará, a través del profesor responsable de la misma, un examen teórico o práctico, que deberá entregar en sobre cerrado al Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales.

- En la convocatoria se especificará, a criterio de cada área de conocimiento, si el interesado estará o no autorizado a manejar algún apoyo para la prueba, como calculadora científica, tablas estadísticas, formularios, planes o legislaciones.

## 8.2. Duración del examen

- La realización de la prueba de aptitud tendrá lugar en todo caso de forma fraccionada a lo largo de varios días sucesivos, salvo que, a la vista del reducido número de materias afectadas, se estime que puede llevarse a cabo en un único día.
- Para la realización de la prueba se llevará a cabo una distribución temporal de materias, con el fin de que el interesado no deba, en ningún caso, examinarse de más de cuatro materias en un mismo día.
- El tiempo asignado para la prueba fijada por cada área de conocimiento oscilará entre un mínimo de treinta minutos y un máximo de sesenta minutos.

## 8.3. Vigilancia de las pruebas

- El profesor responsable de cada una de las áreas de conocimiento o, en su lugar, la persona en quien éste delegue, asumirá la vigilancia del examen correspondiente a su materia.

## **Artículo 9.- Convalidación de la prueba de aptitud**

Los interesados que hayan superado alguna de las materias o asignaturas que constituyan los contenidos formativos complementarios, que se mencionan en la resolución que exija la prueba de aptitud, en otra u otras Universidades dentro del plazo establecido en la Disposición Adicional octava del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, que modifica el plazo para la superación de los requisitos formativos complementarios del R.D. 285/2004, considerándose hasta cuatro años en vez de dos, podrán solicitar su convalidación en la Universidad Pablo de Olavide.

La Comisión de Convalidación del Centro o el Tribunal examinador, en el caso de que se deba realizar una prueba de aptitud, podrán tener en consideración el certificado expedido por aquella universidad o universidades, de tal forma que no tengan que examinarse de nuevo de ellas.

## **CAPÍTULO III**

### **NORMAS RELATIVAS A LOS CURSOS TUTELADOS**

## **Artículo 10.- Naturaleza del curso**

Los cursos tutelados integrarán los contenidos formativos comunes respecto de los que por parte de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación se hayan identificado deficiencias formativas en el título extranjero del interesado.

El contenido del curso abarcará todas las asignaturas en las que se organicen los contenidos formativos comunes que se mencionen en la resolución del Ministerio de Educación que permita el curso tutelado, de conformidad con el Plan de Estudios conducente a la obtención de cualquiera de los títulos españoles a que se refiera la resolución y que se encuentren adscritos a la Facultad de Ciencias Empresariales.

#### **Artículo 11.- Oferta de cursos tutelados**

La Facultad de Ciencias Empresariales organizará cursos tutelados exclusivamente para las siguientes materias: Microeconomía y Macroeconomía.

La impartición de estos cursos se hace coincidir con los “Complementos de Formación” existentes de estas materias para alumnos que, proviniendo de la Diplomatura de Ciencias Empresariales, deseen cursar el segundo ciclo de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Por tanto, el devenir de los nuevos Grados que este curso comienzan harán que la oferta de estos Complementos de Formación se extinga, y con ellos, la posibilidad de acceder a estos cursos tutelados. Será en ese momento cuando se redefina la oferta de Requisitos Formativos Complementarios por parte del Decanato de Ciencias Empresariales.

#### **Artículo 12.- Duración del curso**

La duración del curso tutelado no será superior a la de un curso académico, como indica en su artículo 27 la Orden Ministerial anteriormente indicada. Para los cursos tutelados ofertados desde la Facultad de Ciencias Empresariales, la duración de los cursos tutelados corresponde a un cuatrimestre, de la forma:

- Microeconomía: Código 0003, 1º Cuatrimestre, 4,5 créditos.
- Macroeconomía: Código 0004, 2º Cuatrimestre, 4,5 créditos.

#### **Artículo 13.- Programas de las asignaturas**

Al inicio de cada curso académico, el responsable del área de Análisis Económico, a cargo de las materias relativas a los cursos tutelados, remitirá al Decanato los programas de dichos cursos, que estarán a disposición de los interesados.

Asimismo, los programas de los cursos tutelados se publicarán en la página web de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Pablo de Olavide.

#### **Artículo 14.- Evaluación del curso tutelado**

La evaluación del curso tutelado correrá a cargo del responsable del mismo, que será el profesor coordinador de las asignaturas impartidas como complemento de

formación. El sistema de evaluación a aplicar estará explicado detalladamente en el programa del curso.

#### **Artículo 15.- Superación única de las materias**

Las materias superadas por el titulado extranjero a la finalización del curso no podrán volver a formar parte del contenido de un nuevo curso tutelado en la Universidad Pablo de Olavide o en otra distinta a la que el interesado se dirija.